



## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2022/3	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	13 de septiembre de 2022
<b>Duración</b>	Desde las 9:30 hasta las 12:22 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	Juan María de la Fuente Olcoz
<b>Secretaria</b>	Iosune Olite Azcona

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
29139452Q	Felipe Izpura Marco	SÍ
33443568G	Juan María de la Fuente Olcoz	SÍ
15773872N	Javier Otazu Andueza	SÍ
29141778L	María Jesús Esain	SÍ
15756112P	María Luisa Irisarri Galar	SÍ

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

Toma la palabra el sr. alcalde y pregunta a los/as corporativos/as presentes si tienen alguna objeción a la ratificación del acta de la sesión anterior. Ninguna de los presentes manifiesta nada al respecto.

Sin más debate se procede a la votación del acuerdo con el siguiente resultado:

#### 1. Aprobación del acta de la sesión anterior

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

*"Vista el acta de Pleno ordinario de 16 de junio de 2022"*



En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldía se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones a las actas señaladas, cuyos borradores se remiten con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.

Es por lo que, la Alcaldía del Ayuntamiento de Unzué, en virtud de la competencia que le ha sido atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación por el Pleno el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el acta del Pleno de las sesiones siguientes:

- Ordinario 16 de junio de 2022

**SEGUNDO.-** Proceder, de conformidad con lo dispuesto artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Unzué, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.

**TERCERO.-** Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra

**CUARTO.** - Facultar a Alcaldía, o en quien ésta delegue, para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo"

Una vez adoptado el acuerdo se procede a tratar el siguiente asunto del orden del día.

Toma la palabra el sra. secretaria para señalar que la sra. Esain ha enviado algunas notas con respecto a algunos de los artículos de la ordenanza de subvenciones que se pretende aprobar inicialmente, para su consideración por el pleno.

Debatidas entre los presentes estas notas, se acuerda entre los/as corporativos/as presentes las siguientes modificaciones del texto presentado para su aprobación:

- artículo 3.2.1.b), modificar la redacción poniendo "ayudas económicas para medios de transporte".
- artículo 3.2.1.f), eliminar la referencia a "personas mayores de 60 años" y añadir otras prestaciones como pueden ser la "salud buco dental, la visual y la auditiva entre otras similares".
- artículo 3.2.4.c), añadir el verbo "llevadas" para dar sentido a la frase.
- artículo 3.2.6.c), modificar la redacción poniendo "el fomento del desarrollo cultural y festivo".
- artículo 3.2.6.f y g) añadir las palabras "del aprendizaje y".
- artículo 5.2 último párrafo, añadir así como las de emergencia humanitaria, para excluir también estas del requisito señalado en el artículo.

Una vez analizados las notas enviadas por la sra. Esain, se proceden a tomar en cuenta ciertas cuestiones señaladas también, en este caso por el sr. Izpura, con respecto al texto de la ordenanza.



Debatidas las mismas, se acuerda entre los/as corporativos/as presentes las siguientes modificaciones del texto presentado para su aprobación:

- artículo 3.2.1.c), eliminar la referencia “a familias” , “de los y las menores” y “a instalaciones municipales de los pueblos de la Valdorba”. Modificar esta última frase por la frase de “instalaciones municipales que el ayuntamiento considere de interés municipal.”
- artículo 3.2.11, eliminar la frase “y/o de la Valdorba”.
- artículo 10.1.29), eliminar la frase “de la Valdorba”.

Sin más debate se procede a la votación del acuerdo con el siguiente resultado:

## 2. Expediente 89/2022. Aprobación inicial de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Unzué, si procede.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

*“Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2022, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora general de subvenciones del Ayuntamiento de Unzué.*

*Visto dicho informe y el proyecto de Ordenanza elaborado por la secretaria interventora entregado con fecha 26 de mayo de 2022.*

*Visto que el borrador señalado, se sometió a consulta pública hasta el día 23 de junio de 2022 y no se ha recibido sugerencia alguna al respecto.*

*Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente:*

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora general de subvenciones del Ayuntamiento de Unzué

#### ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El Ayuntamiento de Unzué, en aplicación de la técnica de fomento prevista en la legislación vigente, quiere subvencionar a todas aquellas personas jurídicas o físicas, o entes carentes de personalidad, que llevan a cabo proyectos o actividades que coadyuvan o suplen las actividades atribuidas a la competencia local en ámbitos considerados de interés general.*

*Para regular la realización de esta actividad en este ámbito se hace necesario aprobar este marco jurídico que se adapta a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y adecua el fomento y la concesión de auxilios económicos a los principios generales que deben inspirar esta actividad: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia.*

*Conforme al artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de su concesión en los términos establecidos en dicha ley. Indica a su vez el artículo 17.2 de ese mismo cuerpo legal, que las citadas bases reguladoras se aprobarán en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*

*En cumplimiento de lo señalado en el anterior párrafo, se aprueba la presente Ordenanza General de Subvenciones como marco jurídico regulador de las bases de concesión de aquellas subvenciones que convoque el Ayuntamiento de Unzué que no cuenten con una Ordenanza de Subvenciones específica, siendo en cualquier caso, la presente Ordenanza de aplicación supletoria a estas últimas.*

#### TÍTULO PRIMERO

##### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Régimen jurídico.

*1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Unzué que no cuenten con ordenanza específica de subvenciones por razón de la materia, se regirán por las prescripciones contenidas en esta ordenanza, por el Capítulo VI del Título V de la*





Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

### **Artículo 2. Principios generales**

1. La gestión de las subvenciones a que se refiere la presente ordenanza se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de trato y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- d) Congruencia entre los medios y fines que justifiquen la concesión de ayudas.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza poseen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en cualquier momento y no son invocables como precedente.

3. Serán nulos los acuerdos de concesión de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad.

### **Artículo 3. Objeto.**

1. Esta Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Unzué, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el ámbito territorial del municipio, y ello sin perjuicio de que puedan existir o aprobarse ordenanzas específicas que establezcan las bases para modalidades concretas de subvenciones, en cuyo caso la presente Ordenanza tendrá carácter de supletoria.

Su espíritu es el de garantizar a la ciudadanía y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que se determinen en cada convocatoria de subvención, en condiciones de igualdad y respondiendo siempre a una finalidad de utilidad pública e interés social.

2. La concesión de subvenciones que se realice al amparo de esta Ordenanza deberá estar vinculada a alguno de los siguientes objetos:

#### **2.1. – En materia social:**

- a) Las ayudas económicas a familias en situación de emergencia social, para cubrir necesidades básicas de subsistencia.
- b) Ayudas económicas para medios de transporte adaptado a personas afectadas por discapacidades en su movilidad, que no puedan hacer uso del transporte público colectivo.
- c) La prestación de ayudas económicas a personas para sufragar la asistencia a actividades deportivas y a la utilización de instalaciones municipales que el ayuntamiento considere de interés municipal.
- d) La prestación de ayudas a familias para la asistencia a comedores escolares de los menores en edad escolar.
- e) La prestación de ayudas a personas que precisen realizar actividades físicas con carácter terapéutico.
- f) La prestación de ayudas a personas que precisen del uso de los servicios de podología, salud buco dental, visual, auditiva o similares.
- g) La prestación de ayudas destinadas a sufragar el gasto del transporte a Centros Ocupacionales de personas con discapacidad.
- h) El desarrollo de proyectos de prevención y promoción en el ámbito del ocio y del tiempo libre.
- i) El desarrollo de proyectos de acción social, tales como: programas de atención a minorías étnicas, inmigración, exclusión social, etc.
- j) La realización de proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo.
- k) La realización de actuaciones y proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo.
- l) La realización de actuaciones de emergencia humanitaria.
- m) El desarrollo de proyectos en materia de igualdad y violencia contra las mujeres o de incorporación del enfoque de género.

#### **2.2. – En materia de participación ciudadana:**

- a) La realización de proyectos y actividades que favorezcan la dinamización y participación social en el ámbito de la participación ciudadana.
- b) Ayudas para favorecer el asociacionismo en Valdorba y la constitución de asociaciones con domicilio en municipios de la Valdorba.
- c) Subvenciones a asociaciones que fomenten con sus proyectos la participación ciudadana.

#### **2.3. – En materia de deporte:**





- a) La prestación de ayudas a equipos deportivos participantes en ligas federativas oficiales.
- b) La prestación de ayudas al deporte aficionado (agrupaciones deportivas, clubes, etc.).
- c) La prestación de ayudas a asociaciones ciudadanas sin ánimo de lucro que organicen acontecimientos, espectáculos y eventos deportivos.
- d) La organización de actos y actividades deportivas y espectáculos o relacionadas con la promoción del deporte, y la colaboración con entidades deportivas.

2.4.–En materia de Educación y Juventud:

- a) La realización de actividades juveniles realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro.
- b) El apoyo a las actividades propias de las asociaciones de padres y madres de alumnado de centros escolares de educación infantil y primaria.
- c) La realización de actividades complementarias llevadas a cabo por colegios en educación infantil y primaria.
- d) Las actividades dirigidas a la formación del alumnado y demás actividades dirigidas al sector educativo.
- e) Las actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones, y todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.
- f) Las actividades de animación sociocultural, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, de información y asesoramiento, revistas y publicaciones y todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación de la población infantil y sus familias.

2.5.–En materia de comercio, turismo y trabajo:

- a) Las actividades destinadas al fomento del turismo en Valdorba
- b) Ayudas a la ciudadanía y/o comercios para potenciar el consumo local en la Valdorba.
- c) Ayudas para proyectos de emprendimiento laboral.

2.6.–En materia de cultura y fiestas:

- a) La realización y programación de actividades artísticas y culturales por parte de las asociaciones culturales.
- b) Premios tales como: el cartel de fiestas.
- c) El fomento del desarrollo cultural y festivo.
- d) Promover y difundir la cultura y las fiestas en todos sus aspectos.
- e) Fomentar la actividad cultural de colectivos profesionales.
- f) Fomento de aprendizaje y de la actividad cultural en euskera.
- g) Fomento de aprendizaje y de la creatividad, de las artes plásticas, escénicas y musicales.
- h) Amenizar y colaborar en organizar fiestas patronales.
- i) Y en general, el fomento de cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras, así como de las actividades socioculturales propias de la localidad y de la Valdorba.

2.7.–En materia de medio ambiente y sanidad:

- a) Las actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud, dirigidas a la población en general y colectivos en particular como: jóvenes, mayores, mujeres, infancia, etc., y aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población, actividades informativas-formativas, jornadas, seminarios, etc. en dicha materia.
- b) Las actividades encaminadas a la protección del medio ambiente urbano y natural y la promoción de todo tipo de actividades que se dirijan especialmente a dicha protección, incluidas las formativas, de información, participación ciudadana en dicha materia, y de sensibilización ambiental.
- c) La promoción del ahorro energético, las energías renovables y el autoconsumo.

2.8.–En materia de urbanismo:

- a) La rehabilitación de viviendas en los términos de su ordenanza específica, si existiere.

2.9.–En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- a) La realización y programación de actividades de promoción de la igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres por parte de asociaciones, centros educativos o APYMAs.
- b) El fomento del uso no sexista del lenguaje.
- c) Fomento de las actividades de empoderamiento de las mujeres.
- d) Fomento de la visibilización de las mujeres en la cultura.



- e) Fomento de la corresponsabilidad en los cuidados.
- f) Promover y difundir los valores de igualdad en la ciudadanía de la Valdorba.
- g) La incorporación de la perspectiva de género en proyectos.

2.10.–En materia de diversidad:

- a) Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que promuevan con sus acciones el reconocimiento de la diversidad (cultural, de género, funcional, etc.).

2.11.– En materia de lucha contra la despoblación: cualquier actividad, acción o finalidad que sea susceptible de minimizar la despoblación del municipio.

2.12.- Otros: Cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal no descrita a lo largo de este artículo y que sea susceptible de ser subvencionada.

3. Los objetos, materias, objetivos, proyectos, actividades o comportamientos subvencionables relacionados en este artículo no constituyen, a efectos de esta ordenanza, *numerus clausus*, sino que podrán ser ampliados y concretados en la correspondiente convocatoria, o establecerse nuevas líneas de subvención a través del Plan Estratégico de Subvenciones.

**Artículo 4. Concepto y ámbito material de aplicación**

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ordenanza, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Unzué, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la persona o entidad beneficiaria cumplir las obligaciones que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social, de interés general, o de promoción de una finalidad pública.

2. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- a) Las aportaciones dinerarias entre el Ayuntamiento de Unzué y otras Administraciones Públicas.
- b) Las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas o derramas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Ayuntamiento a favor de las asociaciones o federaciones de Entidades Locales en las que se integre para la protección y promoción de sus intereses comunes.
- c) Las aportaciones dinerarias a los miembros de la Corporación.
- d) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria.
- e) Los beneficios fiscales.

3. Régimen jurídico especial de las ayudas en especie:

Las entregas a título gratuito de bienes y derechos se regirán por lo dispuesto en el Capítulo I del Título IV de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y disposiciones de desarrollo. No obstante lo anterior, se aplicará la presente ordenanza a la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición, por parte del Ayuntamiento de Unzué, se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a una o un tercero.

**Artículo 5. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones:**

1. Son requisitos necesarios para el otorgamiento de subvenciones los siguientes:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) Tramitación del procedimiento de concesión.
- d) La fiscalización previa de los actos de contenido económico, en los términos previstos en su normativa aplicable.
- e) Aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

2. Además de los requisitos anteriores, será requisito imprescindible que el fin, objetivo, ejecución del proyecto, la realización de la actividad, la adopción del comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de la situación a subvencionar, deberá radicar, con carácter general, en el ámbito territorial del municipio de Unzué.

Para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Unzué, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en expediente, mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.

Quedan excluidas de este requisito las ayudas a proyectos de desarrollo vinculadas al 0,7% y cooperación, así como las de emergencia humanitaria, que se prevea en el programa presupuestario correspondiente de atención a países en desarrollo.

3. No podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que, tanto en su preparación como ejecución, no sean abiertas a la vecindad en general.



#### **Artículo 6. Órganos competentes para la aprobación de las convocatorias y concesión de subvenciones.**

La Alcaldía será competente para aprobar la convocatoria y conceder las subvenciones, para los supuestos en que el importe del gasto a autorizar como subvención sea igual o inferior al 10% de los recursos ordinarios del ayuntamiento y siempre que se otorguen en un solo ejercicio presupuestario.

En los demás casos, la competencia para aprobar la convocatoria de subvenciones y otorgar las subvenciones correspondientes, recaerá en el Pleno de este ayuntamiento.

Estas competencias, podrán delegarse, en cuyo caso serán competentes, con el alcance que en dichas delegaciones se contengan, los órganos que las mencionadas delegaciones establezcan.

#### **Artículo 7. Personas o entidades beneficiarias.**

1. Tendrá la consideración de persona o entidad beneficiaria de subvenciones la que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Cuando la beneficiaria sea una persona jurídica, los miembros asociados de la beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la consideración de personas o entidades beneficiarias.

3. Podrán acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de personas o entidades beneficiarias. Deberá nombrarse un representante o persona apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Las bases reguladoras de las subvenciones podrán establecer que la entrega o distribución de los fondos públicos a los beneficiarios se efectúe a través de una entidad colaboradora. En tal caso se formalizará un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y dicha entidad en el que se regulará las condiciones y obligaciones asumidas por esta entidad.

#### **Artículo 8. Requisitos y prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.**

1. Podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en la presente ordenanza y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por la propia convocatoria:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algún supuesto de incompatibilidad para contratar recogido en la legislación específica que resulte aplicable en cada caso o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus organismos autónomos.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones como consecuencia del correspondiente procedimiento administrativo seguido por la comisión de infracciones en materia de subvenciones y ayudas públicas y por infracciones tributarias o en la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- i) No podrán acceder a la condición de personas o entidades beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 8 de esta Ordenanza cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Tampoco podrá ser beneficiaria de subvenciones ninguna asociación o ente que tenga entre su contenido anuncios de contacto sexual, anuncios de prostitución, entendiéndose por tal la actividad de quien mantiene relaciones sexuales con otras personas a cambio de dinero. (Artículo 13.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones).





3. En ningún caso podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ordenanza las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Tampoco podrán concederse subvenciones a personas particulares o entidades que se hallen incursas en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Unzué y entes dependientes ni a aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con esta entidad local, hasta que dichas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas o cumplidas las obligaciones tributarias. La comprobación de estas circunstancias, se efectuará de oficio.

No obstante lo anterior, excepcionalmente, atendiendo a la naturaleza de la subvención, el Ayuntamiento de Unzué y entes dependientes podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones, o de parte de estas, con las cantidades adeudadas, e incluso prescindirse del cumplimiento de dicho requisito en situaciones especiales de emergencia social.

Para que esta excepción sea de aplicación, deberá estar contemplada dicha posibilidad en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución a la que hace referencia el artículo 11 de esta Ordenanza y quedar justificada en el expediente, mediante informe técnico, la razón o razones que acreditan o aconsejan la excepcionalidad de tal medida.

5. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora señaladas en los apartados 2, 3 y 4 de este artículo, podrá realizarse alternativamente por alguno de los siguientes modos:

- a) Mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos;
- b) O bien mediante una declaración responsable otorgada por la parte solicitante, pudiendo la convocatoria establecer medios específicos de acreditación, ello sin perjuicio de las facultades de la Administración para investigar la veracidad de las declaraciones o justificaciones aportadas.

No será necesario justificar documentalmente aquellos extremos que ya obren en los archivos municipales, debiendo la persona representante legal de la entidad, en este caso, presentar declaración responsable sobre la vigencia, sin modificación, de la documentación que exista en los archivos municipales.

#### **Artículo 9. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.**

1. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Unzué se efectuará de oficio.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos por las convocatorias o resoluciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento de Unzué, siempre que dicho requisito fuera exigido por la correspondiente convocatoria, convenio o resolución.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta ordenanza.

#### **Artículo 10. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.**

1. Sin perjuicio de los criterios propios y específicos que se pudieran establecer en las respectivas convocatorias, podrán







servir de base para el otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Unzué los siguientes criterios objetivos generales:

- 1) La antigüedad, trayectoria e implantación en el municipio de la entidad, así como los resultados obtenidos en el ejercicio anterior.
- 2) El impacto, repercusión e influencia en el aumento del nivel cultural y de la afición de los vecinos y vecinas de este municipio o de la Valdorba a las actividades artísticas que promueven.
- 3) La cuantía total de gastos e ingresos que constituyen su presupuesto, déficit previsto y necesidades reales de financiación.
- 4) El número de socios con que cuenta la asociación y la cualificación técnica o profesional de sus componentes.
- 5) La colaboración establecida con el Ayuntamiento en la organización de proyectos culturales y en la programación cultural y festiva.
- 6) La innovación y creatividad del proyecto presentado.
- 7) El uso y difusión del euskera en su programación cultural.
- 8) La importancia del programa deportivo a desarrollar, en relación con la implantación y arraigo de la entidad en la ciudad.
- 9) La cualificación técnica y profesional del personal que desarrollará el proyecto.
- 10) El interés e incidencia social y deportiva. El número de participantes y la eficacia manifiesta y resultados en cuanto a la promoción y desarrollo deportivo.
- 11) Los costes y montante económico de las actividades deportivas a desarrollar.
- 12) El carácter singular del acontecimiento, relacionado con su prestigio, calidad y altura deportiva.
- 13) El interés e incidencia social, en relación con la potencial asistencia de espectadores, participación y fomento de la afición.
- 14) Las cargas y costes soportados por la organización, relacionados con los esfuerzos que habrán de realizar, medios de que dispone y resultados previsibles.
- 15) Los méritos y nivel alcanzados, evaluados en función de su contexto social y deportivo.
- 16) El arraigo y tradición alcanzados entre la población, referidos a su vez a la favorable acogida que venga experimentando la competición.
- 17) El número de participantes calculado y la difusión social lograda.
- 18) El carácter innovador de la actividad en combinación con las perspectivas que ofrezca en cuanto a buena acogida de público y participantes.
- 19) La trayectoria deportiva y los resultados obtenidos en la temporada anterior.
- 20) El interés e incidencia social y deportiva.
- 21) Los méritos y nivel alcanzados, evaluados en función de su contexto social y deportivo.
- 22) Población a la que van dirigidos los proyectos y actividades de carácter juvenil (socios, jóvenes en general...).
- 23) El contenido y los fines perseguidos por el proyecto de carácter juvenil (de ocio y tiempo libre, de integración de jóvenes con minusvalías, de información y asesoramiento, de coeducación y fomento de la igualdad, de prevención de situaciones de marginalidad, de promoción del asociacionismo...).
- 24) Elaboración, calidad y trabajo previo, impacto a nivel local, continuidad y carácter colaborativo del proyecto a desarrollar.
- 25) Claridad y coherencia del proyecto.
- 26) Ajuste entre el coste presupuestario y los objetivos previstos.
- 27) Que la actividad suponga ampliación o complemento adecuado de las enseñanzas regladas que recibe el alumnado a quien va dirigida.
- 28) El número de alumnado a quien va dirigida o que participarán en la actividad.
- 29) Que el proyecto relacione diferentes centros educativos.
- 30) Transversalidad del proyecto.
- 31) Que el proyecto cuente con participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa: alumnado, profesorado y familias.
- 32) La innovación educativa.
- 33) Compensadores de desigualdades socioeconómicas.
- 34) Que el proyecto tenga previstas otras fuentes de financiación.





- 35) Que el proyecto implique potenciación de los derechos y libertades fundamentales, así como de los deberes constitucionales y estatutarios de los ciudadanos, además de la profundización en el respeto a todos ellos.
- 36) Que el proyecto sea de actuaciones tendentes a mejorar la condición ética e intelectual del alumnado, de su capacidad crítica, el desarrollo de la creatividad y el fomento de las facultades artísticas.
- 37) Que el proyecto suponga adaptación al medio, mejor conocimiento del entorno y acercamiento a la realidad social.
- 38) Que el proyecto tenga como finalidad concienciar al alumnado y difundir los principios democráticos de convivencia, de igualdad de género, de respeto a los demás y de los bienes públicos y privados, todo eso en el marco de la tolerancia y la solidaridad entre los hombres, las mujeres y los pueblos.
- 39) Que el proyecto propicie la transición positiva hacia la vida profesional, la capacitación técnica y los hábitos de trabajo.
- 40) Que el proyecto trate de experiencias y actuaciones que persigan la mejora del sistema pedagógico.
- 41) La especial capacidad y rendimiento.
- 42) El interés del proyecto de formación.
- 43) El nivel de renta.
- 44) La situación económica.
- 45) La situación social y familiar.
- 46) Los méritos académicos.
- 47) Los méritos artísticos.
- 48) El número de asociados.
- 49) La participación e implantación dentro del entorno comunitario.
- 50) Características singulares del beneficiario o de la actividad objeto de subvención acreditadas por organismo oficial, o existencia de una situación singular determinada.
- 51) Prorrates entre el número de solicitantes.
- 52) Actividades o programas que incidan en la igualdad entre el hombre y la mujer.
- 53) Factores medioambientales.
- 54) Necesidades sociales.
- 55) Actividades o programas que incidan en la igualdad de oportunidades.
- 56) Actividades o programas que incidan en la convivencia intercultural.
- 57) Actividades o programas que incidan en la lucha contra la exclusión social.
- 58) Actividades o programas que incidan en la lucha contra la despoblación.
- 59) Antigüedad de empadronamiento en el municipio.
- 60) Orden cronológico de registro de las solicitudes.
- 61) Cualquier otro criterio que persiga el interés público o social, y suponga una discriminación positiva de los factores acordados con el objeto de la convocatoria.

## TÍTULO II

### Procedimientos de concesión de las subvenciones

#### CAPÍTULO I

##### De la clasificación de los diferentes procedimientos

#### **Artículo 11. Procedimientos de concesión: concurrencia competitiva, régimen de evaluación individualizada y concesión directa.**

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá esta consideración el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en cada convocatoria, y adjudicar, con el límite de gasto autorizado fijado en las respectivas convocatorias, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia, preferentemente alcaldía o concejalía delegada del área correspondiente.
- Un o una vocal, normalmente será una de las concejalías de la corporación aunque en los casos en los que la subvención requiera un análisis técnico de las solicitudes, podrá nombrarse personal técnico externo que se considere necesario.
- Secretaria-intervención, que actuará con voz y sin voto.





La designación de quienes formarán parte de cada Comisión de Valoración, será indicada en la correspondiente convocatoria. En caso contrario dicho nombramiento podrá efectuarlo con posterioridad alcaldía.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la normativa de procedimiento administrativo común, debiendo emitir un informe-propuesta motivado, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Excepcionalmente, en función del objeto de la convocatoria, siempre que así se prevea en la misma, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en aquellos casos en que, atendiendo a la naturaleza de la subvención, exista "concurrencia" pero ésta no tenga la nota característica de ser "competitiva" (esto es, en los supuestos de "concurrencia no competitiva"), se aplicará el "régimen de evaluación individualizada".

Se entenderá por régimen de evaluación individualizada aquel procedimiento de concurrencia no competitiva en el que los expedientes serán tramitados y resueltos conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Al régimen de evaluación individualizada le serán aplicables las normas generales del procedimiento de concurrencia competitiva contempladas en la presente ordenanza, salvo en aquellos aspectos o exigencias relativas a la característica específica de la "competitividad" que por la especial naturaleza de este tipo de subvenciones, no resulten aplicables.

En este régimen especial no será obligatoria la constitución de la comisión de valoración colegiada contenida en el apartado anterior, sino que corresponderá al órgano instructor la realización de oficio de la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria, convenio, resolución u ordenanza específica.

3. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Unzué.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que, por razón del destinatario, excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente una o un grupo de personas o entidades beneficiarias con capacidad para realizar el objeto de la subvención.

4. Tanto en el régimen de concurrencia competitiva, como en el de concesión directa, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución.

## CAPÍTULO II

### Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

#### Artículo 12. Iniciación: convocatoria.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente determinado en esta ordenanza.

3. Esta deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en extracto en el Boletín Oficial de Navarra.

4. La convocatoria tendrá, como mínimo, el siguiente contenido.

a) Indicación del acuerdo plenario por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Unzué, de la fecha y número del Boletín Oficial de Navarra donde esté publicado, salvo que en atención a su especificidad las bases reguladoras se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva o evaluación individualizada.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación del órgano competente para la resolución del procedimiento, y órgano instructor.

g) Designación de quiénes formarán parte de la Comisión de Valoración, en los casos en los que sea necesario.

h) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

i) Plazo de resolución y notificación.

j) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

k) Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.

l) Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.





m) En su caso y en función del objeto de la convocatoria, indicación de si se procederá al prorrateo, entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

n) Medio de notificación o publicación.

ñ) Recurso o recursos que proceda interponer contra la desestimación expresa o presunta.

o) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención.

5. Como contenido adicional, la convocatoria podrá contener los extremos siguientes:

a) Posibilidad de subcontratación con los límites fijados en esta ordenanza.

b) Tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la persona o entidad beneficiaria, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.

c) Modo de pago, incluyendo la fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.

d) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.

e) Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto, como consecuencia de circunstancias no previstas.

f) En su caso, y atendiendo a la naturaleza de la subvención, indicación de si se podrá, de oficio, proceder a saldar las deudas pendientes de cobro de las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones con las cantidades adeudadas.

g) En su caso, régimen de garantías, medios de constitución, depósito y cancelación que se establezca que deban constituir las personas o entidades beneficiarias o las entidades colaboradoras.

h) En su caso, la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento.

6. El texto de cada convocatoria deberá llevar el correspondiente visto bueno jurídico.

7. Las solicitudes de las personas o entidades interesadas acompañarán los documentos e informaciones determinados en la correspondiente convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuviesen en poder de esta Administración, en cuyo caso podrán sustituirse por una declaración responsable en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia, en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran.

En ningún caso podrán haber transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

No obstante lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de esta Administración, se podrá requerir a la parte solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

8. La convocatoria de las subvenciones podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la parte solicitante.

9. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona o entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

### **Artículo 13. Instrucción.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al secretario o a la secretaria del Ayuntamiento de Unzué.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán necesariamente las siguientes actividades:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este caso pueda exceder de dos meses.

b) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

4. El órgano instructor realizará una pre-evaluación cuyo resultado se concretará en un informe, en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición.

5. Finalizada la fase de pre-evaluación se remitirá el expediente a la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes, siempre que así esté determinado en la correspondiente convocatoria. La Comisión de Valoración, deberá emitir informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será trasladada al órgano competente para resolver.

7. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor la persona o entidad beneficiaria propuesta, frente al Ayuntamiento de Unzué, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



#### **Artículo 14. Resolución.**

1. Una vez recibida la propuesta de resolución, junto con el resto del expediente, el órgano competente resolverá el procedimiento, previa fiscalización de la Intervención Municipal.
2. La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la convocatoria por la que se rige, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. Deberá hacerse constar de manera expresa: la entidad, persona o personas solicitantes a los que se concede la subvención, y su cuantía, y en su caso, las entidades o personas solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.
4. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.
5. La resolución será notificada a los solicitantes y pondrá fin a la vía administrativa, debiéndose indicar los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

#### **Artículo 15. Publicidad.**

1. La resolución de concesión será publicada en la Base Nacional de Subvenciones con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona o entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando así lo exija la normativa vigente. No obstante, en ningún caso será necesaria su publicación en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto, se sustituirá por la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.
  - b) Cuando la publicación de los datos de la persona o entidad beneficiaria en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas o la propia imagen, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
2. Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Unzué, podrá llevar implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Unzué.
3. Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Unzué, o en los que participen las administraciones públicas de Navarra transmitirán una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, y en la elaboración de las programaciones deberán hacer un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes.

### **CAPÍTULO III**

#### **Del régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal**

#### **Artículo 16. Régimen.**

1. Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento se registrarán por la resolución de concesión y por el convenio a través del cual se canalicen, donde se establecerán las condiciones y compromisos específicos aplicables, de conformidad con las disposiciones de esta ordenanza y de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, salvo en lo que se refiere a los principios de publicidad y concurrencia.

#### **Artículo 17. Iniciación**

El procedimiento para su concesión, se inicia de oficio o mediante solicitud por la persona interesada, siendo imprescindible la existencia de consignación específica en el Presupuesto General Municipal en favor de la persona pública o privada a la que va destinada la subvención.

En el Presupuesto General Municipal se deberán especificar de la persona o entidad beneficiaria, el importe y el concepto (objeto) de la subvención nominativa.

La inclusión de la aplicación presupuestaria en el Presupuesto Municipal no crea derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria, mientras no haya sido adoptada la resolución de concesión, previo el procedimiento establecido, por el órgano competente.

A su vez, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades.

#### **Artículo 18. Instrucción**

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al secretario o a la secretaria del Ayuntamiento de Unzué.

Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a) Elaboración del texto del convenio regulador de la subvención.
- b) Inclusión de informe jurídico, en el que conste que, de los datos que obran en su poder, la persona o entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención



c) Informe de la Intervención Municipal.

2. Completada la instrucción se someterá la propuesta de concesión al órgano competente establecido en esta ordenanza, para su aprobación.

#### **Artículo 19. Resolución**

1. Una vez remitida la propuesta de resolución junto con el resto del expediente, el órgano competente resolverá el procedimiento de concesión de la subvención.

2. La resolución se motivará de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa vigente y será notificada a la persona beneficiaria.

#### **Artículo 20. Aceptación de la subvención.**

La aceptación de la subvención se formalizará a través de la firma del convenio por las partes.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Del régimen y procedimiento de concesión directa y excepcional del resto de subvenciones**

#### **Artículo 21. Régimen**

Podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario u otras debidamente justificadas que, por razón del destinatario, excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente una o un grupo de personas o entidades beneficiarias capacitadas para realizar el objeto de la subvención.

#### **Artículo 22. Iniciación, instrucción e instrumentación.**

El procedimiento para su concesión, se inicia de oficio o mediante solicitud por la persona interesada.

Además de motivarse la utilidad, el interés social o la consecución de un fin público de la subvención, deberá justificarse en expediente, mediante informe motivado, la imposibilidad de aplicar los principios rectores de publicidad y concurrencia.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al secretario o a la secretaria del Ayuntamiento de Unzué.

a) Elaboración del texto del convenio regulador de la subvención.

b) Inclusión de informe jurídico, en el que conste que, de los datos que obran en su poder, la persona o entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención

c) Informe de la Intervención Municipal.

2. Completada la instrucción se someterá la propuesta de concesión al órgano competente establecido en esta ordenanza, para su aprobación.

3. Las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, se instrumentarán, con carácter general, en convenios, donde se establecerán las condiciones y estipulaciones específicas.

#### **Artículo 23. Resolución.**

1. Una vez remitida la propuesta de resolución junto con el resto del expediente, el órgano competente resolverá el procedimiento de concesión de la subvención.

2. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la aprobación de la resolución de inicio, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. En cuanto a la motivación, contenido, notificación, régimen de recursos y publicación del acuerdo de concesión regirá lo previsto en los artículos 14 y 15 de esta Ordenanza.

#### **Artículo 24. Excepciones al procedimiento.**

Con carácter excepcional, se podrá prescindir de los mencionados convenios en aquellos casos en que, concurriendo las circunstancias contenidas en el artículo 21 de esta ordenanza, se den además los dos siguientes requisitos:

a) Que la cuantía de la subvención no exceda de 3.000 euros por una misma persona o entidad beneficiaria, una misma actividad y en un mismo ejercicio, y

b) Que por razón de las características de la persona física, jurídica o entidad que vaya a desarrollar la actividad, no sea posible promover la concurrencia pública por existir únicamente una o un grupo de personas o entidades beneficiarias capacitadas para realizar el objeto de la subvención.

En este caso será la propia resolución de concesión la que establecerá motivadamente las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, así como las condiciones, compromisos y la forma en que habrá de ser justificada la aplicación de los fondos percibidos por la persona, personas, entidad o entidades beneficiarias, de conformidad a lo establecido en esta ordenanza.

En todo caso, se tramitará el correspondiente expediente de concesión de subvenciones, que deberá contener informe técnico que acredite la imposibilidad de promover la concurrencia competitiva y la necesidad de aplicación de este procedimiento excepcional, y con informe jurídico de su adecuación a derecho.

### **TÍTULO III**



## Del procedimiento de gestión y justificación de las subvenciones municipales

### CAPÍTULO I

#### Gastos subvencionables y financiación

##### Artículo 25. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por la convocatoria o convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Salvo que la convocatoria, convenio o resolución establezca algo diferente, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la convocatoria o convenio.
3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:
  - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
  - d) Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley, compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
  - e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona o entidad beneficiaria que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por la persona o entidad beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona o entidad beneficiaria, debiendo ésta justificarlo fehacientemente.
  - f) Los impuestos personales sobre la renta.

##### Artículo 26. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. La convocatoria de la subvención, convenio o resolución, podrá exigir un importe o porcentaje de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. Deberá justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada, de la mencionada financiación.
2. En la convocatoria de la subvención, convenio o resolución se determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración, entidad o persona, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la convocatoria, convenio o resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
5. La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o las propias actividades.
6. En aquellos supuestos en que el déficit real o los gastos reales sean inferiores a los presupuestados al efectuar la solicitud y según los cuales se determinó inicialmente la cuantía de la subvención, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de reducir proporcionalmente la cuantía a abonar finalmente.
7. Siempre que así se establezca en las bases reguladoras de la convocatoria, el importe presupuestado y no concedido podrá prorratearse entre las restantes personas o entidades beneficiarias de la convocatoria, sin superar el importe máximo global.
8. Se podrán solicitar de manera justificada la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados. Estos supondrán entregas de fondos con carácter previo a justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

### CAPÍTULO II

#### Justificación y cobro de las subvenciones

##### Artículo 27. Reglas generales de justificación.

1. La justificación es un acto obligatorio del beneficiario de la subvención y comporta la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión.
2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en la convocatoria, resolución de concesión o convenio.
3. La justificación se documentará en la forma establecida en el artículo siguiente y de conformidad con lo que se establezca en la convocatoria, resolución de concesión o convenio.



4. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

5. Una vez presentada la documentación justificativa, deberá emitirse informe por el servicio o centro gestor sobre su adecuación o no a los requisitos exigidos en esta Ordenanza General o en la convocatoria.

6. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

7. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este título o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro, y, en su caso, el reintegro en las condiciones previstas en el Título IV de esta Ordenanza General y en la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 28. Forma de justificación.**

1. La justificación se efectuará mediante cuenta justificativa del gasto realizado y en la forma establecida en la convocatoria, resolución de concesión o convenio. En todo caso, deberá acreditarse por el beneficiario la publicidad que se haya dado a la subvención concedida en los términos que se indique en la convocatoria, resolución o convenio.

La cuenta justificativa se presentará según el modelo que determine la convocatoria, resolución de concesión o convenio y podrá contener, dependiendo de la actividad, actuación o finalidad subvencionada, la siguiente información:

a) En su caso, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) En su caso, una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que podrá contener:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Conclusiones y resultados obtenidos.

2. La cuenta justificativa podrá contener también otros documentos exigidos en la convocatoria, resolución o concesión, y conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 29. Plazo de justificación.**

1. Las subvenciones se deberán justificar en el plazo establecido en la convocatoria, resolución de concesión o convenio.

2. Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención.

3. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

4. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 30. Comprobación de la justificación e informe.**

El órgano instructor comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la presente Ordenanza General, así como en la correspondiente convocatoria, resolución de concesión o convenio.

Una vez realizada la comprobación, de la que se emitirá el correspondiente informe, se formulará, previa fiscalización de la Intervención, propuesta de aprobación de la justificación presentada o de inicio de expediente de anulación y/o de reintegro, según proceda.

#### **Artículo 31. Pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de







conurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, aplicándose el procedimiento previsto en el artículo 42 de la misma norma.

2. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la convocatoria de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la convocatoria de la subvención.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, sin perjuicio de las excepciones establecidas en esta ordenanza, convocatoria, resolución o convenio para las situaciones de emergencia social.

#### TÍTULO IV

##### Reintegro

#### Artículo 32. Invalidez y reintegro. Causas y procedimiento.

1. Son causas de invalidez de la resolución de concesión de una subvención las previstas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. En estos casos se actuará conforme al mencionado precepto.

2. Podrá declararse la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvenciones concedidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. En caso de que se hubiere efectuado algún pago total o parcial, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. A tal fin se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y demás preceptos de la mencionada Ley relativos al reintegro.

3. Será de aplicación lo previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

#### TÍTULO QUINTO

##### Infracciones y sanciones

#### Artículo 33. Infracciones y sanciones.

1. El régimen sancionador en materia de subvenciones será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

2. Corresponde a la Alcaldía, la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar.

#### DISPOSICIONES

##### Disposición transitoria.- Régimen transitorio de los procedimientos.

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza General les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio. A estos efectos el procedimiento se considera iniciado desde el momento de la aprobación de la convocatoria para las subvenciones de concurrencia competitiva, y desde el momento en que se adopte la resolución de concesión o se suscriba el convenio para las de concesión directa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los procedimientos del régimen sancionador, previstos en esta Ordenanza General, resultarán de aplicación desde su entrada en vigor.

##### Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las demás bases reguladoras de subvenciones vigentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza General, así como cualesquiera otras normas aprobadas por el Ayuntamiento de Unzué relativas al régimen jurídico de las subvenciones, sin perjuicio de lo que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

##### Disposición final primera.- Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza de carácter general será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

##### Disposición final segunda.- Entrada en vigor de la ordenanza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la presente ordenanza no entrará en vigor, ni producirá efectos jurídicos en tanto no haya sido publicado





íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, para el ejercicio por la Administración del Estado o la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos y acuerdos.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de Navarra, tablón de anuncios y sede electrónica [<http://unzue.sedelectronica.es>] del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar a Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Una vez adoptado el acuerdo se procede a tratar el siguiente asunto del orden del día.

Toma la palabra el sr. alcalde para explicar que en la obra relativa a la mejora de los caminos rurales han surgido unos incrementos de precio, de entorno a mil euros, que con motivo de que no existía crédito suficiente en la bolsa del presupuesto a la que pertenecía la aplicación a la que se imputa el gasto, desde intervención se ha procedido a realizar un reparo hacia el pago de la misma.

Toma la palabra la sra. secretaria interventora para explicar que cuando no existe crédito suficiente ni en la aplicación ni en la bolsa a la que pertenece dicha aplicación está en la obligación de hacer un reparo que paralice el pago de la factura de dicho gasto.

Debido a que si no se realiza dicho pago, y a la vista de la reiterada jurisprudencia existente al respecto, el Ayuntamiento incurriría en enriquecimiento injusto, se procedió a mandar la realización del pago por parte de alcaldía, y por esta razón se eleva todo el expediente al pleno para que dirima la cuestión.

El crédito necesario para cubrir la totalidad del gasto se producirá una vez pasados 15 días naturales desde la publicación en el tablón de la modificación presupuestaria MP2208 que se trae para aprobación inicial en este mismo pleno en el asunto número 5.

Sin más debate se procede a la votación del acuerdo con el siguiente resultado:

**3. Expediente 102/2022. Resolver la discrepancia de reparo planteada por la intervención en lo que respecta al pago de la factura de Nivelaciones Pamplona SL número 34/22 de 1 de julio por falta de crédito en la aplicación presupuestaria y en la bolsa de vinculación a la que pertenece la misma, si procede.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

*“Visto la nota de reparo emitida por la intervención con respecto al pago de la factura 34/22 de 1 de julio emitida por Nivelaciones Pamplona SL con respecto a los trabajos realizados de reparación de caminos rurales.*

*Vista la resolución de alcaldía 2022-0056 de 25 de agosto de 2022, mediante la cual se discrepa con la intervención levantando el reparo y procediendo a la orden de pago de la factura señalada, señalando que sino se producirá un enronquecimiento injusto por parte de la administración.*

*Además se señala por parte de la alcaldía que la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente en el pleno que se celebre el septiembre, solventará el problema de falta de crédito*



para el pago de la factura.

Visto lo establecido en los artículos 245 a 247 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y el artículo 28 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Pleno del Ayuntamiento de Unzué

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Resolver la discrepancia observada, señalando que se debe proceder al pago de la factura correspondiente, y además a la aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda para dotar de crédito suficiente a la aplicación y a la bolsa en la que está ubicada dicha aplicación.

**SEGUNDO.** Comunicar el anterior Acuerdo a Intervención y a tesorería a los efectos oportunos.”

Una vez adoptado el acuerdo se procede a tratar el siguiente asunto del orden del día.

Toma la palabra el sr. alcalde para explicar que las modificaciones presupuestarias que se traen para su aprobación en los asuntos 4 y 5, corresponden el primero a reconocer ciertas subvenciones que se han recibido y el segundo a la dotación de crédito a la aplicación de la inversión en mejora de caminos señalada anteriormente con el asunto que precede a este.

Sin más debate se procede a la votación del acuerdo con el siguiente resultado:

#### 4. Expediente 159/2022. Aprobación de modificación presupuestaria MP2207 de generación de crédito, si procede.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto la

- Resolución 3528E/2022 de 26 abril de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo -Nafar Lansarea que concede la cantidad de 6.732,00 euros por la contratación de personas desempleadas, cuando la previsión en el presupuesto de 2022 era de 6.000 euros.
- Resolución 138E/2022, de 16 de agosto de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4 por la que se resuelve la convocatoria de la subvención “Ayudas a entidades locales para la transición energética 2022”, que concede la cantidad de 2.686,20 euros.

Visto memoria de alcaldía obrante en el expediente.

Visto informe de 2 de septiembre de 2022 emitido por la Secretaria - Interventora al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 33 del Decreto Foral Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto, es competencia del Pleno la aprobación de estas



modificaciones.

Es por lo que, la Alcaldía del Ayuntamiento de Unzué, presenta para su debate y aprobación por el Pleno la siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente modificación presupuestaria MP2207, que entrará en vigor en el momento de su aprobación sin necesidad de publicación posterior tal y como está establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra y la Base 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022.

#### MP2207 GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Aplicación de GASTOS aumentada por generación de créditos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-2412-1310001	Retribuciones empleo social	732,00 euros
1-1650-6090001	Alumbrado público zona carrascal	2.686,20 euros
	<b>TOTAL Gastos</b>	<b>3.418,20 euros</b>

Aplicación de INGRESOS para financiar generación de gasto

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-4511001	Subvención contratación trabajadores	732,00 euros
1-7508002	Subvención alumbrado público carrascal	2.686,20 euros
	<b>TOTAL Ingresos</b>	<b>3.418,20 euros</b>

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Alcaldía de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos, en ejecución de este acuerdo.

Sin más debate se procede a la votación del acuerdo con el siguiente resultado:

**5. Expediente 160/2022. Aprobación inicial de Modificación presupuestaria MP2208 de transferencia de crédito, si procede.**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

“Vista memoria de alcaldía obrante en el expediente.

Visto informe de 3 de septiembre de 2022 emitido por la Secretaria interventora al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 33 del Decreto Foral Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto, y la Base 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General único del año 2022 es competencia del Pleno la aprobación de esta modificación.

Es por lo que, la Alcaldía del Ayuntamiento de Unzué, presenta para su debate y aprobación por el



Pleno el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria, vista la documentación obrante en el expediente:

**MP2208 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**

Aplicación de GASTOS aumentada

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-4540-6190001	Mejora caminos (Mto Caminos rurales)	1.370,00 euros
<b>TOTAL aumento Gasto</b>		<b>1.370, 00 euros</b>

Aplicación de GASTOS disminuida

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-3300-6090001	Escenario actuaciones	1.370,00 euros
<b>TOTAL disminución gasto</b>		<b>1.370, 00 euros</b>

**SEGUNDO.** Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días NATURALES previa publicación de anuncio en el tablón y sede electrónica del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesado puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se produzcan alegaciones, la modificación se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado, entrando en vigor desde su publicación en el tablón.

**TERCERO.** Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo."

Una vez adoptado el acuerdo se procede a tratar el siguiente asunto del orden del día.

Toma la palabra el sr. alcalde para señalar que con respecto al asunto de la aprobación del calendario de recaudación para el año 2023, se ha modificado el plazo para el cobro de las contribuciones y se ha dividido en dos, ya que como va a entrar en vigor la nueva ponencia y se prevé un aumento importante del importe de los recibos, se ha considerado la modificación de las fechas abonándose el primero en el mes de mayo y el segundo en el mes de octubre.

Toma la palabra la sra. secretaria para comentar que también se ha modificado la fecha de cobro del impuesto municipal de vehículos al mes de marzo, estando antes en abril.

Sin más debate se procede a la votación del acuerdo con el siguiente resultado:

**6. Expediente 161/2022. Aprobación de calendario de recaudación para el año 2023, si procede.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>
------------------	--

"De conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, es por lo que, el alcalde del Ayuntamiento de Unzué, en virtud de la competencia que le



ha sido atribuida el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación por el Pleno el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar el siguiente calendario impositivo para el año 2023:

#### IMPUESTO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS

- *Período de pago voluntario MES DE MARZO.*
- *Cobro de los domiciliados en el banco ÚLTIMO DÍA DEL MES DE MARZO.*

#### CONTRIBUCIONES URBANA Y RÚSTICA Y MOLINOS, EN SU CASO

- *Primer fraccionamiento de pago. Período de pago voluntario MES DE MAYO.*
- *Primer fraccionamiento de pago. Cobro de los domiciliados en el banco ÚLTIMO DÍA DEL MES DE MAYO.*
- *Segundo fraccionamiento de pago. Período de pago voluntario MES DE OCTUBRE.*
- *Segundo fraccionamiento de pago. Cobro de los domiciliados en el banco ÚLTIMO DÍA DEL MES DE OCTUBRE.*

#### IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- *Período de pago voluntario MES DE SEPTIEMBRE.*
- *Cobro de los domiciliados en el banco ÚLTIMO DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE.*

#### COMUNALES Y ARRENDAMIENTOS

- *Período de pago voluntario MES DE OCTUBRE*
- *Cobro de los domiciliados en el banco ÚLTIMO DÍA DEL MES DE OCTUBRE*

**SEGUNDO.** - Informar que el pago de los recibos no domiciliados podrá efectuarse en cualquiera de las oficinas bancarias de la entidad financiera mencionada en el recibo correspondiente, previa presentación del mismo.

*Los recibos domiciliados se pasarán por cuenta el día indicado.*

*Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se aplicarán los recargos establecidos en la normativa General de Recaudación y se realizarán los trámites para proceder al cobro por la vía de apremio.*

**TERCERO.** - Ordenar la publicación de este acuerdo de pleno en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón y sede electrónica <http://unzue.sedelectronica.es>, de este Ayuntamiento.

**CUARTO.** - Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo."

Una vez adoptado el acuerdo se procede a tratar el siguiente asunto del orden del día.

Toma la palabra el sr. alcalde para señalar que se trae para su aprobación los tipos impositivos para el año 2023, pero que a la vista de que va a entrar en vigor la nueva ponencia de valoración de bienes sobre la que se calcula la base para la contribución territorial, y esta ha aumentado considerablemente, sería conveniente hablar entre todos/as para consensuar que hacer con respecto al tipo que tiene el Ayuntamiento establecido para la contribución.



Se señala por parte del sr. Izpura que además existen algunas valoraciones de unas seis viviendas que estaban en revisión.

Se comenta entre los presentes que existe cierto retraso con los temas de catastro y que la empresa contratada (Tracasa), no está funcionando con celeridad últimamente.

Finalmente se decide retirar este acuerdo del orden del día, hasta que se proceda a aclarar lo de las viviendas señaladas así como revisar el importe del tipo de la contribución.

#### 7. Expediente 162/2022. Aprobación de tipos impositivos para el año 2023, si procede.

**No hay acuerdo**

**Motivo:** Ampliar documentación

Se retira este acuerdo ante la necesidad de analizar y determinar un nuevo tipo impositivo de la contribución a la vista de la entrada en vigor del año 2023 de los nuevos valores de la ponencia de valoración.

Una vez adoptado el acuerdo se procede a tratar el siguiente asunto del orden del día.

Toma la palabra el sr. alcalde para comentar que este acuerdo relativo al Plan para el clima y la energía sostenible deriva del acuerdo que se adoptó en el 2019, y que trabaja Nasavinsa en el mismo.

Toma la palabra la sra. Esain para señalar a raíz de esto habría que iniciarse la modificación también del Plan urbanístico municipal para que se pudieran instalar placas solares en la vivienda.

Toma la palabra tanto el sr. alcalde como el sr. Izpura para explicar que el arquitecto municipal ha emitido un informe en el cual se señala que se podría interpretar que las placas se podrían instalar en los tejados, sin necesidad de que lo sustituyan, es decir, instalando las mismas encima del tejado sin que sobresalgan del mismo, es decir, sin ningún tipo de inclinación.

Pero que eso solo podrá hacerse así en los edificios que no estén catalogados por Príncipe de Viana, si están catalogados el informe de dicha institución es preceptivo y vinculante, por lo que el Ayuntamiento se limitará a autorizar o no de conformidad con dicho informe.

Se produce un debate entre los presentes en relación con este tema, y una vez terminado el mismo, se procede a la votación del acuerdo con el siguiente resultado:

#### 8. Expediente 120/2022. Aprobación del Plan para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Ayuntamiento de Unzué, si procede.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

*“El Ayuntamiento de Unzué se adhirió por acuerdo del pleno municipal de 25 de marzo de 2019.*

*Mediante esta iniciativa, los gobiernos locales se corresponsabilizan con los objetivos de reducción de los gases de efecto invernadero y adoptan un enfoque común para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como la pobreza energética. El compromiso consiste en:*

1. *Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en su territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.*
2. *Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.*



*Para la elaboración del Plan para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de manera conjunta con otros municipios, este ayuntamiento firmó el “Convenio de Colaboración para la elaboración del Plan de Acción conjunto por el Clima y la Energía Sostenible (PACES).*

*Según los compromisos asumidos en este convenio, NASUVINSA-Lursarea ha dirigido los trabajos técnicos y la participación ciudadana, de manera coordinada con los Ayuntamientos y los Grupos de Acción Local.*

*El resultado está recogido en la documentación disponible. De manera sintética: un diagnóstico, un plan de acción, y un sistema de monitoreo y evaluación. Además, incluye anexos sobre Fuentes de financiación, Inventario de consumos y emisiones 2005, Inventario de consumos y emisiones 2019, Informe de consumos municipales del 2019, Fichas de vulnerabilidad y riesgos y otra documentación técnica.*

*El plan de acción tiene 8 Líneas de actuación*

- 1. Acción climática desde la Administración*
- 2. Eficiencia energética y energía renovable*
- 3. Movilidad sostenible y cero emisiones*
- 4. Urbanismo adaptado al cambio climático*
- 5. Prevención y gestión de residuos e impulso de la economía circular*
- 6. Medio natural, agricultura, ganadería y sector forestal*
- 7. Gestión integral del agua*
- 8. Prevención de enfermedades y efectos sobre la salud relacionados con el cambio climático*

*Cada línea de actuación comprende una serie de acciones y una ficha descriptiva de cada una de ellas.*

*Es una oportunidad para este Ayuntamiento disponer de este detallado plan financiado 100% por el proyecto LIFE-IP NAdapta-CC del Gobierno de Navarra.*

*Lo que se somete hoy a aprobación del pleno municipal es el Plan para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Unzué contenido en la documentación citada como hoja de ruta para la acción climática municipal a implantar en los próximos años.”*

Una vez adoptado el acuerdo se procede a tratar el siguiente asunto del orden del día.

Toma la palabra el sr. alcalde para explicar que el Plan de acción local de la agenda urbana española fue aprobado por alcaldía y se trae a ratificación por el pleno.

Este plan se presentó recientemente a la prensa y está relacionado con las ayudas europeas que se han recibido, y por el que se han firmado los convenios relativos a la designación del Ayuntamiento de Leoz como ayuntamiento encargado del expediente, así como el convenio para facultar las contrataciones de las diferentes actuaciones.

Entre otras cosas se ha contratado la creación de ciertas herramientas de participación, comunicación y planificación para la Valdorba, que son el embrión de diferentes actuaciones que se prevé hacer en el futuro en base a este proyecto piloto.

Toma la palabra la sra. secretaria para informar que a raíz de las ayudas recibidas por este proyecto, se tuvo también que elaborar un Plan antifraude y que recientemente se ha puesto en contacto con nosotros un auditor de la cámara de comptos, ya que en colaboración con el tribunal de cuentas están fiscalizando los planes antifraude.





Desde la FNMC siempre se nos dijo que el Plan antifraude era un tema protocolario que no tendría mayor trascendencia pero parece ser que por parte de Europa no se considera de tal manera, así que probablemente vaya a tener más trascendencia de la inicialmente prevista.

Por parte de esta secretaria, se le trasladó al auditor de la cámara de comptos la queja correspondiente ante la obligatoriedad de tener que aprobar este tipo de instrumentos, en administraciones locales tan pequeñas y con tan pocos medios, siendo el riesgo de desviación de dinero público algo improbable, y no sabiendo las consecuencias de la aprobación y la aplicación de los mismos, dado que los/las interventores/as de estas entidades, tenemos dicho cargo porque así lo establece la LFAL, para poblaciones menores a 1500 habitantes.

Sin más debate se procede a la votación del acuerdo con el siguiente resultado:

**9. Expediente 29/2022. Ratificación de la Resolución de alcaldía 2022-0061 de 6 de septiembre por la que se aprueba el Plan de Acción local de la Agenda Urbana Española Valdorba-Orbaibar y su sistema de gobernanza, si procede.**

**Favorable**

**Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento**

*Visto el contenido de la Resolución de alcaldía 2022-0061 de 6 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Acción local de la Agenda Urbana Española Valdorba-Orbaibar y su sistema de gobernanza.*

*El pleno del Ayuntamiento de Unzué*

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Ratificar el contenido en su integridad de la Resolución de alcaldía 2022-0061 de 6 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Acción local de la Agenda Urbana Española Valdorba-Orbaibar y su sistema de gobernanza, con el siguiente contenido:

*“Visto que:*

*Con fecha 5 de septiembre de 2022, registro entrada 2022-E-RE-38 el Ayuntamiento de Unzué recibe el Plan de Acción Local (PAL) de la Agenda Urbana Española (AUE) Valdorba-Orbaibar.*

*Este Plan es el resultado de los trabajos realizados durante el ejercicio 2022, en los que este Ayuntamiento junto con los agentes sociales de su localidad, ha participado activamente.*

*En esta fase que se ejecuta desde junio a septiembre de 2022, se ha podido mejorar el detalle de esta planificación, acercando esta al detalle de proyectos y determinando mejor su presupuesto. Se ha profundizado en el sistema de gobernanza interna del PAL, y mejorado considerablemente la difusión del proceso hacia la población (creación de imagen corporativa del proceso de la Agenda, publicidad local y canales digitales de comunicación).*

*Este trabajo de planificación se ha realizado en el marco de la convocatoria de ayudas de Elaboración de Planes de Acción Local de la Agenda Urbana Española financiada por el Fondo Europeo NextGenerationEU, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a la Agrupación AUE Valdorba-Orbaibar de la que este Ayuntamiento forma parte.*

*La información relativa al proceso de elaboración del Plan de Acción Local de la AUE Valdorba-Orbaibar se encuentra disponible en la página <https://aueorbaibar.valdorba.es>*

*Este Ayuntamiento tiene prevista la celebración del pleno ordinario del tercer trimestre del año en la segunda quincena de septiembre, y con el objetivo de respetar los correspondientes plazos establecidos en la citada convocatoria de ayudas.*

*En virtud de la competencias otorgadas en y en los artículos 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*

**RESUELVO**

**Primero.-** Aprobar el Plan de Acción local de la Agenda Urbana Española Valdorba-Orbaibar y su sistema de gobernanza.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda del Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda urbana; y al Pleno en la primera Sesión que se celebre.

**Tercero.-** Ratificar la presente resolución de Alcaldía, en el próximo pleno que se celebre.”

**SEGUNDO.** Notificar este acuerdo Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda del Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda urbana, y facultar a la alcaldía para la tramitación, desarrollo y



*cumplimiento de este acuerdo.”*

Una vez adoptado el acuerdo se procede a tratar el siguiente asunto del orden del día.

Toma la palabra el sr. alcalde para solicitar a la sra. secretaria que explique el asunto relativo a la adhesión a la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de reducción de la temporalidad en el empleo público, en las administraciones públicas de Navarra.

Toma la palabra la sra. secretaria para explicar, que se ha aprobado la Ley Foral señalada, con el fin de poder realizar los procesos extraordinarios de estabilización del empleo público derivada de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, por las que las plazas que lleven vacantes y cubiertas de forma interina, en nuestro caso, con anterioridad al 2016, deben cubrirse mediante concurso de méritos extraordinario.

La Ley Foral señalada, en la disposición adicional primera, da la posibilidad a las entidades locales de Navarra a adherirse total o parcialmente a la misma, para poder dotarse también de esta herramienta extraordinaria, y no tener que ir a la regulación normal de los procesos de selección.

Se procede por parte de la sra. secretaria a leer y comentar el el informe obrante en el expediente donde se van analizando los artículos del título II de la Ley Foral, a las que las entidades locales pueden adherirse.

Sin más debate se procede a la votación del acuerdo con el siguiente resultado:

**10. Expediente 62/2022. Adhesión parcial al Título II de la Ley Foral 19/2022 de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las Administraciones Públicas de Navarra, si procede.**

**Favorable**

**Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento**

*“A tenor de lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, o se trate de plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.*

*Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en la meritada norma.*

*Con fecha de 14 de julio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Navarra la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de reducción de la temporalidad en el empleo público, en las administraciones públicas de Navarra.*

*En esta Ley Foral, en su disposición adicional primera la cual dice:*

*Disposición adicional primera.–Adhesión del resto de Administraciones Públicas de Navarra.*



*A fin de proceder a la aprobación y tramitación de los procesos de estabilización de empleo temporal que les incumban, las Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra podrán adherirse a la regulación contenida en el título II de la presente ley foral, total o parcialmente, en virtud de lo que al efecto se acuerde por el órgano competente en cada una de ellas.*

*Desde la Dirección General de Administración Local y Despoblación se prestará el necesario apoyo y coordinación a las entidades locales de Navarra para la tramitación de sus procedimientos de estabilización de empleo temporal.*

*En virtud al informe propuesta emitido por la secretaria interventora del Ayuntamiento de Unzué, obrante en el expediente, y a lo previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley Foral 19/2022 de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de reducción de la temporalidad en el empleo público, en las administraciones públicas de Navarra.*

*El pleno del Ayuntamiento de Unzué,*

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** *Adhesión a la regulación contenida en los artículos 5, 6, 9.1.a)1 y las notas, 9.3 y 9.5 de la Ley Foral 19/2022 de 1 de julio de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de reducción de la temporalidad en el empleo público, en las administraciones públicas de Navarra, los cuales dicen lo siguiente:*

#### **Artículo 5. Procedimientos selectivos.**

*1. Los procedimientos selectivos para la estabilización de empleo temporal que se aprueben en virtud de las previsiones contenidas en la presente ley foral darán cumplimiento a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*2. No podrán concurrir a los procedimientos selectivos de ingreso que se convoquen para estabilización de empleo temporal aquellas personas empleadas que ostentan la condición de personal fijo en el puesto de trabajo objeto de convocatoria en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.*

*Las personas que no cumplan este requisito no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.*

*3. Las plazas incluidas en los procesos de estabilización que reúnan los requisitos señalados en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, serán convocadas para su provisión mediante concurso-oposición, debiendo ser convocadas, con carácter excepcional, por el sistema de concurso de méritos el resto de plazas incluidas en las correspondientes Ofertas Públicas de Empleo de estabilización.*

*4. En aquellos puestos de trabajo en los que existan plazas que deban ser objeto de convocatoria mediante concurso-oposición y otras a proveer mediante el sistema excepcional de concurso de méritos, se tramitará y resolverá en primer lugar el concurso de méritos y a continuación el concurso-oposición.*

#### **Artículo 6. Reducción de plazos y simplificación de trámites.**

*1. A fin de posibilitar la resolución de los procesos de estabilización antes del 31 de diciembre de 2024, las convocatorias de los procedimientos selectivos serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra antes del 31 de diciembre de 2022 y en las mismas se recogerán las características del proceso, así como los plazos para la tramitación de cada una de las fases del procedimiento selectivo, que serán los siguientes:*

- a) Plazo para la presentación de instancias de participación en la convocatoria: 15 días naturales.*
- b) Plazo para la presentación de alegaciones a las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria: 10 días hábiles.*
- c) Plazo para la presentación de alegaciones a la valoración provisional de méritos, así como a la publicación de los resultados provisionales de las pruebas selectivas, en su caso: 5 días hábiles.*
- d) Plazo para la acreditación de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento y para la elección de las vacantes ofertadas: 10 días hábiles.*
- e) Plazo para presentar la documentación necesaria para proceder al nombramiento como personal funcionario o, en su caso, a la contratación como laboral fijo: 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de nombramiento o de contratación.*

*2. Los Tribunales calificadores de los procedimientos de estabilización serán nombrados con posterioridad*





a la aprobación de la convocatoria y antes de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

En la composición de los Tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en cuya virtud la mayoría absoluta de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y de igual o superior nivel académico, y se tenderá a la representación equilibrada entre hombres y mujeres.

En la composición de los Tribunales de procedimientos selectivos convocados mediante concurso de méritos no será necesario el requisito de titulación señalado en el párrafo anterior.

En el supuesto de que la Comisión de Personal competente en cada caso no efectúe propuesta de designación del miembro correspondiente en cada Tribunal en el plazo de 15 días naturales desde que les sea solicitado, el órgano convocante designará a dicho miembro de entre los representantes del personal electos en el ámbito respectivo.

3. Las listas tanto provisionales como definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas al procedimiento, así como la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes que resulten seleccionadas, serán publicadas en la ficha web de la convocatoria del portal del Gobierno de Navarra.

En el caso de que no existan personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva de personas admitidas y se ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria del portal del Gobierno de Navarra.

4. La toma de posesión de las personas aspirantes seleccionadas se realizará en el día que a tal efecto se fije en la resolución de nombramiento.

#### **Artículo 9. Procedimiento excepcional de concurso de méritos.**

1. Los procedimientos de estabilización que se tramiten mediante el procedimiento excepcional de concurso de méritos se ajustarán a lo dispuesto en el presente artículo, valorándose los méritos que se detallan a continuación:

##### **a) Méritos profesionales:**

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas hasta la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos: a razón de 3 puntos por año completo de servicios.

##### **Notas:**

1.<sup>a</sup>–Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2.<sup>a</sup>–La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 60 puntos.

3.<sup>a</sup>–Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada prestación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado.

4.<sup>a</sup>–No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

5.<sup>a</sup>–Los periodos en los que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales para la formación o situación especial en activo se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

Los periodos en que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales por otros motivos, excedencia especial o desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

6.<sup>a</sup>–Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados cuando se refieran al mismo periodo, otorgándose en cada caso la superior de ellas.

#### **Artículo 9. Procedimiento excepcional de concurso de méritos**

3. En los procedimientos selectivos de estabilización que se convoquen mediante concurso de méritos todas las plazas ofertadas se cubrirán por el turno libre, no existiendo turno de promoción, reserva de plazas para personas con discapacidad ni reserva para mujeres víctimas de violencia de género.

#### **Artículo 9. Procedimiento excepcional de concurso de méritos**

5. De los procedimientos de estabilización que se tramiten mediante el procedimiento excepcional de concurso de méritos no se derivará la constitución de listas de aspirantes a la contratación temporal.

**SEGUNDO.** En dicha adhesión se tendrá en cuenta la diferente estructura existente en el



*Ayuntamiento de Unzué en comparación con el Gobierno de Navarra.*

**TERCERO.** *Publicar este acuerdo en el tablón y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Unzué, para el conocimiento de la vecindad.”*

Una vez adoptado el acuerdo se procede a tratar el siguiente asunto del orden del día.

Toma la palabra el sr. alcalde para explicar que se trae para aprobación de este pleno el asunto relativo a la modificación del artículo 28 de los Estatutos de la Mancomunidad de Mairaga.

Toma la palabra el sr. Otazu, concejal que representa al Ayuntamiento en la Mancomunidad de Mairaga, para explicar que esta modificación del artículo 28 de los estatutos deriva precisamente del proceso de estabilización que se ha abierto para cubrir las plazas vacantes cubiertas de forma interina, en este caso la del interventor.

Sin más debate se procede a la votación del acuerdo con el siguiente resultado:

**11. Expediente 137/2022. Aprobación de la modificación del artículo 28 de los Estatutos de la Mancomunidad de Mairaga, si procede.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

*“Visto el acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de Mairaga de 21 de julio de 2022 en el que se aprobó la modificación del artículo 28 “Intervención y Tesorería” de los Estatutos de la Mancomunidad de Mairaga. Dicho artículo quedó redactado de la siguiente manera:*

**“Artículo 28. Intervención y Tesorería**

*Las funciones de intervención podrán ser desarrolladas por cualquiera de las modalidades previstas por la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra y podrán encomendarse a quienes las desempeñen en alguna de las entidades locales asociadas.*

*La función de tesorería será ejercida en la forma que determine la Asamblea General en aplicación de la normativa vigente en la materia.”*

*Teniendo en cuenta que el acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de Mairaga de 21 de julio ha estado expuesto, por periodo de un mes, en los tabloneros de anuncios de todos y cada uno de los ayuntamientos mancomunados sin que, en dicho plazo, se hayan producido alegaciones.*

*Considerando el informe jurídico de la Directora del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con las Entidades Locales, doña Ana Rodríguez Hidalgo, y el Jefe de la Sección de Desarrollo Normativo y Ordenación Local, don Alejandro Alonso Zapata, de 29 de junio de 2022, favorable a la modificación estatutaria.*

*De conformidad con el apartado 3 del artículo 50 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, es preceptivo la aprobación por las entidades locales integradas en la Mancomunidad, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta.*

*El pleno del Ayuntamiento de Unzué*

**ACUERDA**

**Primero.-** *Aprobar la modificación del artículo 28 de los Estatutos de la Mancomunidad de Mairaga que queda como sigue:*





**"Artículo 28. Intervención y Tesorería**

Las funciones de intervención podrán ser desarrolladas por cualquiera de las modalidades previstas por la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra y podrán encomendarse a quienes las desempeñen en alguna de las entidades locales asociadas.

La función de tesorería será ejercida en la forma que determine la Asamblea General en aplicación de la normativa vigente en la materia."

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Mancomunidad de Mairaga.

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

Una vez adoptados todos los acuerdos del orden del día, se procede a iniciar la actividad de control dando lectura del listado de las resoluciones emitidas por la alcaldía, desde la celebración de la última sesión de pleno ordinaria, y que son las siguientes:

**12. Resoluciones de Alcaldía**

Fecha	Nombre	Expediente
08/09/2022 13:22	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0062 [Adquisición 418-2_Unzué Resolución adquisición]	82/2022
06/09/2022 9:07	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0061 [PAL-AUE_Unzué Aprobación]	29/2022
04/09/2022 17:36	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0060 [MP2206_Unzué Resolución de Alcaldía]	158/2022
03/09/2022 11:32	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0059 [Venta 625-2_Unzué Resolución citación a notaría]	05/2021
25/08/2022 10:34	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0058 [Resolución liquidación 4_2021 ROBERTO GARCÍA ROMERO]	04/2021
25/08/2022 10:33	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0057 [Resolución liquidación 4_2021 MARÍA ARANZAZU GALLASTEGUI AGUIRRE]	04/2021
25/08/2022 10:32	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0056 [OBRAS 2203_Unzué Resolución levantamiento reparo]	102/2022
25/08/2022 9:59	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0055 [Resolución de Alcaldía]	140/2022
25/08/2022 9:58	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0054 [Resolución]	153/2022
12/08/2022 16:11	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0053 [Resolución de Alcaldía riesgo de incendio]	147/2022
26/07/2022 13:39	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0052 [Resolución de Alcaldía de Adjudicación - Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias S.A. (INTIA) A31864572]	139/2022
26/07/2022 9:58	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0051 [SERVICIOS 2203_Unzué (Ermita) Resolución de Alcaldía]	138/2022
22/07/2022 18:29	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0050 [Subvenciones 2022_Unzué Resolución concesión]	39/2022
19/07/2022 14:25	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0049 [Subvenciones 2022_Unzué Resolución concesión]	39/2022
19/07/2022 14:21	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0048 [Resolución de Alcaldía - ASOCIACIÓN JUVENIL ARTAXU G31426505]	67/2022
19/07/2022 11:04	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0047 [MP2205_Unzué Resolución de Alcaldía]	131/2022



19/07/2022 8:16	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0046 [SERVICIOS 2202_Unzué (Eficiencia Ayto) Resolución de alcaldía]	127/2022
19/07/2022 8:14	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0045 [SUMINISTRO 2204_Unzué (Iluminación Ayto) Resolución de Alcaldía]	126/2022
19/07/2022 8:11	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0044 [SUMINISTRO 2202_Unzué (Cocina) Resolución de Alcaldía]	124/2022
12/07/2022 6:23	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0043 [Resolución liquidación 87_2021 ERIKA CENDRA VALLEJO]	87/2021
12/07/2022 6:23	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0042 [Resolución liquidación 87_2021 IMANOL CENDRA VALLEJO]	87/2021
12/07/2022 6:23	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0041 [Resolución liquidación 87_2021 LUIS DOMINGO CENDRA RUBIO]	87/2021
28/06/2022 22:38	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0040 [Resolución de Alcaldía]	118/2022
28/06/2022 22:37	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0039 [Resolución de Alcaldía]	117/2022
16/06/2022 15:28	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0038 [Resolución de Alcaldía - GAIZKA GASTON OSES 78770064D]	111/2022
16/06/2022 15:28	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0037 [Resolución de Alcaldía]	110/2022
16/06/2022 15:27	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0036 [Resolución de Alcaldía Licencia de obras - IGNACIO VICENTE ZABALETA 29147484K]	106/2022
16/06/2022 15:27	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0035 [Resolución de Alcaldía Licencia de obras - JOSE ANTONIO PEREZ DE CIRIZA MARCO 15797757T]	103/2022
16/06/2022 15:26	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0034 [Resolución de Alcaldía Licencia de obras - RUBEN OTAMENDI LACUEY 72807629W]	63/2022
14/06/2022 9:40	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0033 [Resolución de Alcaldía - CLUB DE JUBILADOS DE UNZUE G31426497]	108/2022

Una vez terminada la lectura del listado se procede por parte del sr. Alcalde a explicar los diferentes temas de interés para el municipio que han surgido en los últimos meses.

#### Informaciones de Alcaldía

- **Venta parcela 625-2.** Se ha procedido a la firma en notaría de la escritura de venta de la parcela señalada.
- **Desbroce.** Se han realizado diferentes actuaciones de limpieza y desbroce como en el puente de acceso, en la borda también se han hechos labores de mantenimiento.
- **Adamo fibra óptica.** Han llamado para explicar que a pesar de que tenían prevista la implantación de la fibra en noviembre de 2022, va a sufrir algún retraso.
- **Comunal de pastos.** A la vista de que existe interés por parte del pastor de dejar parte de la corraliza, porque ha retirado las ovejas, desde el Ayuntamiento se ha considerado la creación de dos corralizas diferenciadas, la del monte por una lado y la de las tierras de labor por otro. Se pidió informe valoración de hierbas a INTIA y ya ha llegado, por lo que ahora se procederá por parte del Ayuntamiento a la modificación de la ordenanza de comunales para reflejar esta nueva realidad y realizar una adjudicación en condiciones de ambas corralizas. Además será necesario adecuar el canon que paga el pastor a la vista del informe que se ha elaborado desde INTIA sobre el precio que se podría cobrar al respecto.





- **Viviendas propiedad del Ayuntamiento.** Explica la sra. secretaria la situación de las viviendas. Explica como varias de ellas están en situación de prórroga forzosa de 3 años más además de los 5 iniciales y otras aún se encuentra dentro de los 5 mínimos.

Las que están en prórroga forzosa una vez transcurridos los 3 años el contrato estaría resuelto, por lo que habría que volver a sacarlas a concurso.

También explica que ha estado en el registro revisando la situación de las viviendas y la de las escuelas no consta inscrita.

Además tampoco están catastralmente diferenciadas y por lo tanto en el registro tampoco constan como cuatro viviendas en el caso de plaza arizu 7.

Señala que una vez que se han detectado todas estas cuestiones sería conveniente ir regularizando.

Con respecto a la vivienda que ha quedado vacía, señalar que está actualmente con la cédula de habitabilidad caducada y sería conveniente antes de su adjudicación que esta cédula estuviera vigente.

Señala que ya se les ha trasladado un pliego para la adjudicación de esta vivienda que deberá ser trabajado por los corporativos/as y que sería conveniente que se procediera a la valoración de piso, para así determinar un importe de renta actualizado. Se habla de la posibilidad de que sea la ORVE la que haga dicha valoración.

Tema de valoración ORVE. Pliego.

- **Unidad de ejecución UE 10.** Explica el sr. alcalde que a pesar de que los propietarios de la parcela 11 ya han solventado todos las documentaciones derivadas de la aceptación de herencia necesarios para seguir adelante con el expediente, nos hemos encontrado con que los dueños de la otra parcela 6 están en estos momentos en proceso de modificación de ciertas propiedades, por lo que de momento no se puede seguir adelante con el expediente.
- **Mairaga contenedores compost.** Se van a poner los contenedores de compost en el parking de la sociedad, donde la iglesia y en soroeta. Señala la sra. Irisarri que sería conveniente pedirle a la Mancomunidad para que pusiera contenedores con pedales, porque es difícil levantar la tapa.
- **Patrimonio inmaterial.** Se va a hacer el 1 de octubre la exposición del patrimonio inmaterial en Unzué, hacia las 6 de la tarde en las escuelas y un lunch en los jubilados. Se le regalará un DVD a cada participante.
- **Gestión de las colonias felinas.** Explica que a raíz de la normativa aprobada de animales de compañía los Ayuntamientos están obligado a realizar una serie de actuaciones entre ellas la gestión de colonias felinas, donde hay que destinar un lugar para los felinos, así como su esterilización, darles de comer...etc. Que desde los diferentes Ayuntamientos de la Valdorba se ha hablado con la Asociación Egapeludos, pero no está claro que esta asociación pueda gestionar más ayuntamientos de los que ya tiene. Además es necesario que en los pueblos existan personas voluntarias que se dediquen a la recogida de los animales y a diferentes tareas. Hay que pensar entre todos como solventar este tema.
- **Acciona.** Martes día 20 de septiembre se acercarán desde acciona a explicar de nuevo el proyecto de la balsa de generación de energía que pretenden realizar entre la sierra, Monreal y Beriain.

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS







Una vez terminada la actividad de control, se procede por el sr. alcalde a la apertura del turno de ruegos y preguntas.

**Sra. Esain:**

Pregunta relativa al horario del autobús, para que todos los horarios de autobús paren en el hospital y en las universidades.

El sr. alcalde responde que en la última reunión se trató la posibilidad de añadir una hora más de autobús a las 11 de la mañana, pero no debe existir consenso al respecto por parte de Barásoain y Garínoain.

Pregunta relativa al lote de leña para este año 2022-2023.

El sr. alcalde responde que aún no se han recogido todos los lotes de la campaña anterior, cuyo plazo termina a finales de octubre, por lo que antes de esa fecha no se podrá asignar nuevos lotes.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas veintidos minutos del día señalado al comienzo, el sr. alcalde Juan María de la Fuente Olcoz, levanta la sesión. De todo lo que, como Secretaria, doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

